

ARCHIVO ANT : Recurso de Protección I.
C.A. N° 3.421-91, caratu
lado "ACCORSI OPAZO, EN-
RIQUE Y OTROS contra PRE
SIDENTE DE LA REPUBLICA".



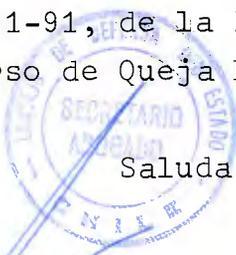
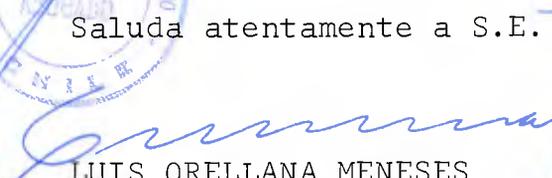
MAT : Remite copia Resolución
Ex. N° 112, de 16 de Ju -
lio de 1991, del Consejo
de Defensa del Estado.

SANTIAGO, 16 JUL. 1991

DE : SECRETARIO ABOGADO DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
A : S.E. SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DON PATRICIO
AYLWIN AZOCAR.-

Remito a S.E. señor Presidente
de la República, don Patricio Aylwin Azócar copia de la Reso -
lución Ex. N° 112, de 16 de Julio de 1991, del Consejo de De -
fensa del Estado que dispone asumir la defensa judicial de S.E.
el Presidente de la República, en el Recurso de Protección ca -
ratulado "ACCORSI OPAZO, ENRIQUE Y OTROS contra PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA", Rol N° 3.421-91, de la I. Corte de Apelaciones
de Santiago, y en el Recurso de Queja Rol N° 5193, de la Excma.
Corte Suprema.

Saluda atentamente a S.E.



LUIS ORELLANA MENESES
SECRETARIO ABOGADO

LOM/mam
DISTRIBUCION

- S.E. señor Presidente de la República
- Oficina de Partes
- Secretario Abogado
- Proc. Corte
- Abog. Sr.J.P.R.R.

12.240

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

SUBDEPARTAMENTO DE PERSONAL

JBA/AACG/prn.

REF.: ASUME DEFENSA JUDICIAL DE S.E.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
EN RECURSOS DE PROTECCION Y DE
QUEJA, QUE INDICA. /RES. EX. N° A/S. 112 /

16 JUL 1991

SANTIAGO,
hoy se resolvió lo que sigue:

TENIENDO PRESENTE:

1) Que, ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, bajo el Rol N° 3.421-91, se tramita el Recurso de Protección caratulado "ACCORSI OPAZO, ENRIQUE Y OTROS contra PRESIDENTE DE LA REPUBLICA", recurso éste que fue declarado inadmisibles por resolución de fecha 27 de Junio de 1991, de la I. Corte de Apelaciones de Santiago.

2) Que, la parte recurrente del aludido Recurso de Protección ha interpuesto un Recurso de Queja ante la Excm. Corte Suprema en contra de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, bajo el Rol N° 5193, por haber declarado inadmisibles el Recurso de Protección mencionado en el número 1) precedente.

3) Que, el Excmo. señor Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, ha solicitado a este Consejo que asuma su defensa judicial en los dos recursos aludidos precedentemente.

4) Que, a juicio de esta Presidencia, resulta conveniente para el interés del Estado que este Consejo asuma la defensa judicial de S.E. el Presidente de la República, en los Recursos de Protección y de Queja ya indicados.

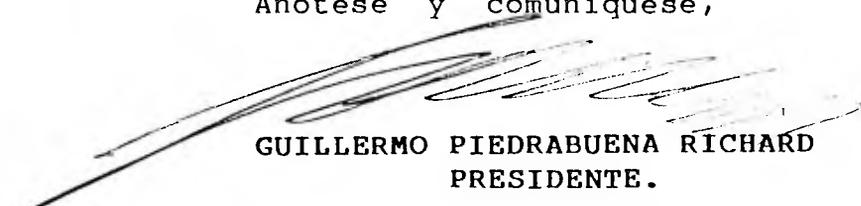
V I S T O:

Lo dispuesto en el artículo 1° N° 10, del D.L. N° 2.573, de 1979, de acuerdo a la modificación introducida a este cuerpo legal por el artículo 1°, letra a) de la Ley N° 18.232, de 1983, y de conformidad a la Resolución N° 1.050, de 31 de Julio de 1980, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

El Consejo de Defensa del Estado asumirá la defensa judicial de S.E. el Presidente de la República, en el Recurso de Protección caratulado "ACCORSI OPAZO, ENRIQUE Y OTROS contra PRESIDENTE DE LA REPUBLICA", Rol N° 3.421-91, de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, y en el Recurso de Queja Rol N° 5193, de la Excm. Corte Suprema.

Anótese y comuníquese,



GUILLERMO PIEDRABUENA RICHARD
PRESIDENTE.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILI.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. I. O. P., U. Y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



LUIS ORELLANA MENESES
SECRETARIO ABOGADO

SANTIAGO, 16 de Julio de 1991.

Certifico que es fotocopia fiel del original que he
tenido a la vista.



LUIS ORELLANA MENESES
SECRETARIO ABOGADO

